CONTRATO No. 4143.002.26.52 - 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTIDAD CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SANTIAGO DE CALI NIT. 800.243.065 – 3
RECTOR:	CARLOS EMILIO PARRA DELGADO C.C. No. 6.513.172
CONTRATISTA:	JUAN DANILO CARABALÍ JIMENEZ C.C. NIT. 1.144.107.494 – 1
PLAZO:	El término de duración será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, hasta el 12 de Diciembre de 2.026.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.580.000.oo.) MONEDA CORRIENTE.
OBJETO:	Servicio de Mantenimiento, Reparaciones locativas y adecuaciones en la zona recreativa de primera Infancia (transición) de la sede Joaquín de Caicedo y Cuero, de la Escuela Normal Superior Santiago de Cali; en los términos, descripción técnica y condiciones fijados por la Institución.

Entre la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.243.065 - 3 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciado: CARLOS EMILIO PARRA DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.513.172 de Trujillo, Valle, quien obra en calidad de Rector de la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de Mayo de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 002 del 05 de Febrero de 2026; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte JUAN DANILO CARABALÍ JIMENEZ, con NIT 1.144.107.494 – 1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los

servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. e) Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. f) Que Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa de la Institución Educativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. g) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, que hace justificable su idoneidad para el desarrollo del objeto contratado, reuniendo el perfil requerido por la Institución Educativa. h) La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo Acuerdo No. 002 del 05 de Febrero de 2026. i) El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza al Rector con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada de apoyo técnico para las actividades del objeto de este contrato. k) Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.– OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a prestar los servicios de Prestar los servicios de: Mantenimiento, Reparaciones locativas y adecuaciones en la zona recreativa de primera Infancia (transición) de la sede Joaquín de Caicedo y Cuero, de la Escuela Normal Superior Santiago de Cali; en los términos, descripción técnica, condiciones fijados por la Institución Educativa y en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SITIO
Construcción de canaleta de piso, para aguas lluvias de medias 30 ancho x 25 metros largo, 40 Profundidad.	Zona exterior salones de Transición

Excavación y nivelación del terreno. Compactación de la base. Fundición de placa de fondo en concreto con malla electro soldada. Fundición de cordones laterales y formaleteada. Acabado afinado para facilitar el flujo del agua. Desnivel o pendiente longitudinal para evacuación de aguas lluvias. Construcción de tapas en concreto en un área de 25 metros de largo, de medias de 30 x 40 centímetros	
Construcción de cordón en concreto de medidas 20 ancho x 22 de largo, Excavación y nivelación del terreno. Compactación de la base. Fundición de placa en concreto con malla electro soldada.	Zona exterior salones de Transición
Construcción de cinco (5) paños en concreto, cada uno con dimensiones de 1,40 m × 1,50 m y espesor de 10 centímetros. Preparación y adecuación del terreno, nivelación, formaleta, vaciado, extendido, nivelación, acabado y curado del concreto.	Zona exterior salones de Transición
Construcción de cordón en concreto de medidas 20 ancho x 22 de largo, Excavación y nivelación del terreno. Compactación de la base. Fundición de placa en concreto con malla electro soldada.	Zona exterior salones de Transición
Adecuación y nivelación de terreno en un área de 22 de largo x 50 de ancho, para regar triturado.	Zona exterior salones de Transición
Servicio de mantenimiento de pared exterior de los salones de transición 08 y 09. En un área de 32 metros x 2,20 de altura. Trabajo de destroncado mediante el uso de pulidora, con el fin de retirar las irregularidades y residuos de material adheridos a la superficie, nivelar la pared, resanar y dejarla en condiciones adecuadas para continuar con los trabajos de pintura.	Zona Pared exterior salones de Transición
Servicio de mantenimiento de pared lateral de baño de transición, en un área de intervención de 1,20 x 2 metros. Rasquetear, resanar estucar y pintar en color vede y blanco,	Zona Pared exterior Baños de Transición
Servicio de mantenimiento de malla eslabonada de cerramiento en un área de 6 metros x 2 metros, servicio de pintura en aceite, color blanco.	Zona de Transición, Malla de cerramiento.
Construcción de (2) cajas sanitarias de desagüe. En un área de 8,0 x 7,0 centímetros y profundidad 1 metro. Excavación y nivelación del terreno. Compactación de la base. Fundición de placa de fondo en concreto con malla electro soldada. Construcción de dos (2) tapas de 85 x 85. Mantenimiento correctivo de pared deteriorada por humedad ocasionada por fisura en tubería de aguas negras, incluyendo las siguientes actividades: Retiro de material deteriorado: Demolición y retiro del repello (revoque) cuarteado y afectado por la humedad en un área aproximada de 2,00 m x 1,60 m (3,20 m²). Limpieza y preparación: Limpieza de la superficie intervenida y retiro de residuos de	Zona exterior baños de Transición

material suelto. Reparación de superficie: Aplicación de nuevo repello, Aplicación de estuco para obtener un acabado liso y uniforme. Aplicación de pintura en los colores blanco y verde. Recolección y disposición de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos. Reparación de la fisura de la tubería de aguas negras	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa se obliga a: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2.) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios. 3.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 4.) Solicitar a la oficina de Logística, los materiales necesarios para realizar el servicio descrito en el objeto contractual. 5.) Adquirir a su costa los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual. 6.) Hacer uso de los implementos de bioseguridad de acuerdo a las normas técnicas para esta clase de actividades. 7.) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible, de manera que se eviten riesgos para sí mismo, como para el personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el mantenimiento; por lo tanto EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él, en la ejecución del objeto contractual. 8.) En la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental. 9.) Efectuar la recolección y empaque del material que se genera con ocasión al mantenimiento y depositarlos en la Unidad de Almacenamiento de Residuos – UAR. 10.) EL CONTRATISTA es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o comunidad educativa. 11.) Permitir al Rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 12.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 13.) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 14.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 15.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 16.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

17.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 18.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 19.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para cada pago que deba efectuarse a su favor. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y expedida por el sistema debidamente pagado en su totalidad. 20.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. CUARTA.– VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de: DIECISITE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.580.000.oo.) MONEDA CORRIENTE, como quiera que la selección del contratista fue por la mejor relación costo beneficio y la oferta seleccionada fue por los menores precios unitarios del mercado. El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. QUINTA.- DURACIÓN: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de TRACTO SUCESIVO. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá los veinticinco (25) días contados a partir de la suscripción y la firma del Acta de Inicio del contrato; previo Registro Presupuestal del 18 de Noviembre del año 2.026. SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- DESCUENTOS DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza a la Escuela Normal Superior Santiago de Cali, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. OCTAVA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1º por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). NOVENA: -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, por causas y

omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA.- GARANTIAS: - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución Educativa mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. El contratista es corresponsable por acción u omisión; en cuanto a las sanciones de orden fiscal, disciplinaria o penal que le cause al contratante y que estén claramente derivadas de su indebida actuación frente a las obligaciones de este contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de treinta (30) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. DÉCIMA TERCERA.– SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del señor: LUIS EDMUNDO FAJARDO FAJARDO , funcionario de la Institución Educativa designado por el Rector, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 5.) Estudios Previos. 6.) La propuesta. 7.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL. 8) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP. 9.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 10.) Los demás documento que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. DÉCIMA QUINTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d)

amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DÈCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Mantenimiento de bienes inmuebles, según Certificado de Presupuestal de Compromiso No. 105 del 18 de Noviembre de 2026. DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la Escuela Normal Superior Santiago de Cali, ubicada en la carrera 34 No. 12 – 60, de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle. VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los (18) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

- Original firmado -

CARLOS EMILIO PARRA DELGADO
Rector Escuela Normal Superior Santiago de Cali.

JUAN DANILO CARABALÍ JIMENEZ
Contratista

Proyectó: Orlando Hoyos A. –
Revisó: Licenciado Carlos Emilio Parra Delgado -
Elaboró: Orlando Hoyos A. – Auxiliar Administrativo con funciones de pagador y tesorería.